

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL N° 053180010000

ME

22344839

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	DÍA	HORA	MINUTOS
2019	01	02	03	04
	05	06	07	08
	09	10	11	12
	13	14	15	16
	17	18	19	20
	21	22	23	24
	25	26	27	28
	29	30	31	32
	33	34	35	36
	37	38	39	40
	41	42	43	44
	45	46	47	48
	49	50	51	52



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN.)

VÍA PRINCIPAL		VÍA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE		
AV. EL PRADO	32	AV. C. GRAU	31	Guatapé	Malscon

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS MOTOS

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRÍCULA EN: *Haguí*

7. TIPO DE VEHÍCULO

BICICLETA O TRICICLO	CAMIÓN
TRACCIÓN ANIMAL	VOLQUETA
AUTOMÓVIL	TRACTOCAMIÓN
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOTRICICLO
MICROBÚS	MOTOCARRO
BUSETA	MOTOCICLETA
ARTICULADO	CUATRIMOTO
	REMOLQUE/SEMIREM.

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO	OFICIAL	PARTICULAR	PÚBLICO
		<input checked="" type="checkbox"/>	

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL

9.1. TRANSPORTE DE PASAJEROS

ESCOLAR	ASALARIADO	DE TURISMO	OCASIONAL

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I. C.E. PASAP.	7 16 4 1 0 8 6
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO	7 16 4 1 0 9 6
EXP. IVENC.	DI 2
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	
William Molina Patiño	
DIRECCIÓN	
Calle Jimenez 2	
PAÍS	MUNICIPIO
COLOMBIA	Guatapé
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	<input checked="" type="checkbox"/>
PEATÓN	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

ORG. DE FTA.	NÚMERO DEL DOCUMENTO
1001723	25519

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
C.C. T.I. C.E. PASAP.	22151510	Monica Alexandra Callejo Gakano

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	TARJETA DE OPERACIÓN No.

15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	PLACA	ENTIDAD
Zuluaga Munillo Oscar	001400	DETRA DE ANT

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO O FALSEDADE IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO No.	GRUA NÚMERO:	CONSECUTIVO No.
DIRECCIÓN DE PATIO:	PLACA GRUA:	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

Am...



**RESOLUCION N° 000000015612319
(08 de Abril de 2019)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMA UNA DECISIÓN DE FONDO EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO

El (La) suscrito(a) Inspector(a) del municipio de GUATAPE, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Código Nacional de Tránsito y con base en estos,

CONSIDERANDOS

1. Que mediante Orden de Comparendo Nacional N° 05318001000022344839, del 22 de Febrero de 2019, elaborado por el (la) Agente de Policía Urbana de Tránsito y Transporte de placa N° 091400 adscrito(a) al organismo de Tránsito Departamental, se informó al (la) señor (a) WILLIAM MOLINA PATIÑO, identificado(a) con el documento N° 71641086, en su calidad de conductor(a) del vehículo de placas ABF330 en el sector de Calle calle 31 Sin Informacion con DESCONOCIDA -no existe Sin Informacion de la municipalidad arriba citada, donde da cuenta de la existencia de la presunta comisión de la(s) contravención(es), comportamiento(s) descrito(s) y sancionado(s) en el(los) Art. 79, Art. 131 Literal C Inciso 34 del Código Nacional de Tránsito, esto es, Reparar un vehículo en las vías públicas, parque o acera o hacerlo en caso de emergencia, sin atender el procedimiento señalado en este Código. O reparar vehículos automotores en la zona de seguridad y protección de la vía férrea. Código(s) de infracción C34 de la resolución No. 003027 de Julio 26 de 2010 del Ministerio de Transporte.
2. Que habiendo transcurrido los términos previstos en el Artículo 136 del citado código, el (la) ciudadano(a) WILLIAM MOLINA PATIÑO, identificado(a) con el documento N° 71641086, no compareció ante el Despacho o para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y obtener la(s) reducción(es) de la(s) multa(s) o para rechazarla(s), ni tampoco justificó su inasistencia.
3. Que al respecto ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia T-115 de 2004, en cuanto a las notificaciones y comunicaciones en materia sancionatoria administrativa, como lo son los procesos contravencionales de tránsito, que: La administración no puede actuar a espaldas de los interesados ni proferir sus decisiones sobre la base de la ignorancia de ellos en torno a las mismas. Pero, si es el administrado quien de manera intencional omite la realización de la notificación, ya sea porque ésta deba surtirse en estrados y no acuda ante la administración para enterarse de la actuación surtida,
4. Que el contravenir el contenido del Art. 131 Literal C Inciso 34 del Código Nacional de Tránsito, genera una multa equivalente a 15 SMDLV, correspondientes a la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL SESENTA (\$ 414.060,00), más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago.
5. Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Departamento de Antioquia una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído. Sin más consideraciones, EL (LA) INSPECTOR(A) DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR, al(la) señor(a) WILLIAM MOLINA PATIÑO, identificado(a) con el documento N° 71641086, en su calidad de conductor(a) del vehículo de placas ABF330 con una multa equivalente a 15 SMDLV, que para la fecha corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL SESENTA (\$ 414.060,00) M/CTE., más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago, por contravenir el contenido del(los) Art. 79, Art. 131 Literal C Inciso 34 del Código Nacional de Tránsito, esto es,



de la vía férrea. Código(s) de infracción C34 de la resolución No. 003027 de Julio 26 de 2010 del Ministerio de Transporte, en virtud de lo analizado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total de las sanciones previstas en los artículos anteriores es CUATROCIENTOS CATORCE MIL SESENTA (\$ 414.060,00) M/CTE., más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago.

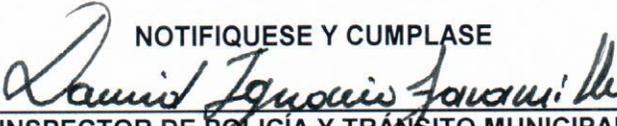
ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al (la) sancionado(a) que la(s) multa(s) impuesta(s) deberán ser pagada(s) a favor de la Tesorería del Departamento de Antioquia una vez quede ejecutoriada la decisión, que de no efectuarse el desembolso voluntariamente, su cobro se perseguirá por la vía de la Jurisdicción Coactiva, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 Ibídem, en concordancia con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, constando así una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme lo prevé el Artículo 124 del C. N. de T., se le comunica al (la) ciudadano(a) WILLIAM MOLINA PATIÑO, que si comete más de una (1) falta a las normas de tránsito en un lapso de seis (6) meses se le suspenderá la licencia de conducción por seis (6) meses, y en el evento de una nueva reincidencia se le doblará la sanción.

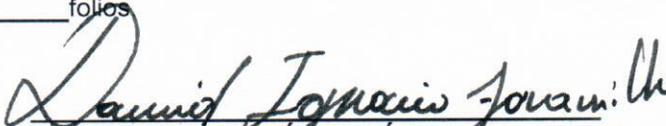
ARTÍCULO QUINTO: Advertir que en virtud de lo regulado en los Artículos 134 y 142 del CNT, contra las sanciones inferiores a 20 smldv NO procede recurso alguno (Decisión de única instancia).

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, pasen las diligencias al Archivo Jurídico de esta inspección y en caso de verificarse que NO se ha pagado la multa impuesta, remítase la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería del Departamento de Antioquia, para los fines pertinentes e inscribese la sanción pecuniaria en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

La Resolución N° 000000015812319, emitida hoy 08 de Abril de 2019 fue notificada en Estrados como lo dispone el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, encontrándose ejecutoriada, y una vez se verifique que la(s) multa(s) no ha(n) sido pagada(s), pasará la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería del Departamento de Antioquia, para los fines pertinentes, constando el Expediente N° 05318001000022344839 de _____ folios


INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Guatapé 12 de Diciembre de 2019

AVISO DE COBRO

EN CONTRA DE: WILLIAM MOLINA PATIÑO
IDENTIFICACION: 71641086
DIRECCION: DESCONOCIDO

Como es de su conocimiento presenta en estado moroso el(los) Comparendo(s) Nro. 05318001000022344839 con la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia (Inspección del Municipio de Guatapé), por valor de **\$414.060** más intereses de mora.

Nos permitimos informarle que la Secretaria de Hacienda departamental-Tesorería comenzará el cobro jurídico de dicha obligación morosa.

A partir del recibo de dicha comunicación, Usted contará con **10 días hábiles** de la etapa de cobro persuasivo, para que atienda nuestro requerimiento, evitando el cobro por jurisdicción coactiva de la obligación, con el grave perjuicio que ello representaría, por las costas procesales (publicación en periódico, secuestre, etc.), **embargo de su salario, bienes muebles e inmuebles, vehículos, cuentas bancarias, y bloqueo en futuras diligencias de tránsito. Nota: El cobro de los intereses moratorios no se detiene.**

**Jurisdicción coactiva: es la facultad que tienen las entidades públicas, mediante la cual se busca hacer efectivo el cobro de las deudas fiscales u obligaciones tributarias, surgidas de la potestad imperativa del Estado, sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria. Tiene como finalidad obtener el pago forzado de las obligaciones fiscales o recursos a favor del estado, cuando el deudor ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones.*

Para mayor información o realizar el pago, puede dirigirse a la inspección municipal marcando los teléfonos: 310 424 8181, 8610555 ext. 109 o a la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia - Gobernación de Antioquia, , o cualquier punto de pago SIMIT.

Con educación y legalidad estamos transformando

Antioquia Cordialmente,


DAVI IGNACIO JARAMILLO
Inspector de Policía y Tránsito
Guatapé